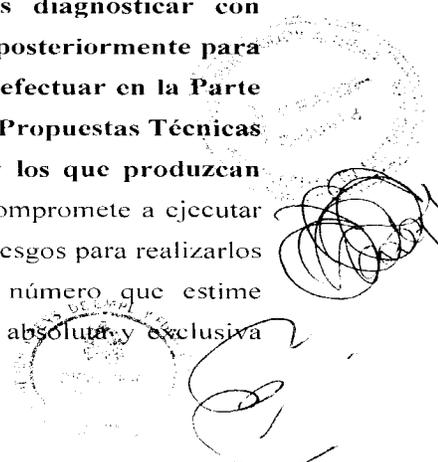
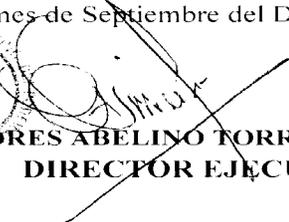


CONTRATO PRIVADO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO DE LAS SUBESTACIONES ELECTRICAS DEL INSTITUTO Y ASESORIAS EN LICITACIONES EN LA PARTE ELECTROMECHANICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP).

NOSOTROS: **ANDRES ABELINO TORRES RODRIGUEZ**, mayor de edad, soltero, Periodista, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad No.0611-1937-00008, quien acciona en su condición de Director Ejecutivo y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo CIENTO TREINTA Y OCHO (138) del cinco (5) de febrero de mil novecientos setenta y uno (1971), Representación que acredito con la Certificación del Punto CERO CUATRO (04) del Acta Mil Ciento Sesenta (1160) de la Sesión Extraordinaria celebrada por la Junta Directiva del Instituto el día veintidós (22) de febrero del dos mil diez (2010), facultado para la celebración de este Contrato en los Artículos 14 y 17 Inciso c) de la Ley del INJUPEMP con facultades suficientes para el otorgamiento del presente contrato; y que en lo sucesivo se denominara "**EL INSTITUTO**" por una parte y por la otra **ARMANDO GODOY ANDINO**, mayor de edad, Soltero, Ingeniero Electricista, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad No.0801-1966-01491 y RTN 08011966014916; quien acciona en su condición personal y que en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el presente Contrato privado de **PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO DE LAS SUBESTACIONES ELECTRICAS DEL INSTITUTO Y ASESORIAS EN LICITACIONES EN LA PARTE ELECTROMECHANICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, en conformidad con los términos que se imponen en las clausulas siguientes: **PRIMERA:** El Contratista se compromete a realizar para el Instituto lo siguiente: 1) **Mantenimiento preventivo de las subestaciones eléctricas del Instituto, cuyo mantenimiento consiste en revisión de normal de voltajes, limpieza y ajustes necesarios para el correcto funcionamiento del mismo y Revisión del cableado existente de alta y baja tensión, además diagnosticar con antecedencia cualquier mantenimiento correctivo la cual se costeara posteriormente para su reparación y pago;** 2) **Proporcionar asesoría en las Licitaciones a efectuar en la Parte Electromecánica cuando sea requerida su participación;** 3) **Formular Propuestas Técnicas y Económicas para Solucionar Fallas Electromecánicas Existentes y los que produzcan durante la vigencia de este Contrato;** **SEGUNDA:** El Contratista se compromete a ejecutar los servicios profesionales anteriormente descritos, asumiendo todos los riesgos para realizarlos por su propia cuenta, contratando a su vez los trabajadores en el número que estime conveniente.- En consecuencia, **El Contratista** tendrá bajo su directa, absoluta y exclusiva



responsabilidad todas las obligaciones que puedan derivar de la relación entre él y sus trabajadores o empleados tales como: Salarios, Prestaciones e Indemnizaciones, Seguro Social, Bonificaciones, Aguinaldos, etc. Por lo que es entendido que no existirá ninguna relación laboral entre “EL INSTITUTO” y los empleados que **El Contratista** utilice con motivo de la ejecución de los servicios regulados en el presente contrato.- Asimismo **El Contratista** será responsable ante “EL INSTITUTO”, por los actos y omisiones de los empleados o trabajadores que utilice en la prestación de servicios objeto de este contrato.- **TERCERA: “EL CONTRATISTA”** se compromete a entregar los trabajos antes mencionados según corresponda, y en caso del mantenimiento será mensual en el Edificio Principal, comprometiéndose además a subsanar o corregir cualquier defecto que se identifique u origine dentro de los diez siguientes a la entrega de los productos o trabajos terminados.- **CUARTO: “EL INSTITUTO”**, pagará mensualmente por el trabajo acordado, AL CONTRATISTA la cantidad de **TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 35,000.00)** en el cual está incluido el 12.5% en concepto de honorarios profesionales, según el Art. 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, estos serán pagados el 15 DE CADA MES, siendo entendido que el Jefe de la División de Administración tendrá en todo tiempo la facultad de supervisar a través del personal que estime conveniente designar, la prestación de servicios incluyendo los que impliquen realizar trabajos de mantenimiento objeto de este contrato, para constatar si los mismos se efectúan de conformidad con lo solicitado.- **QUINTA:** La vigencia del contrato será de 4 meses, a partir del 2 de Septiembre al 31 de Diciembre del 2013.- **SEXTA:** El presente Contrato podrá darse por terminado, en los siguientes casos: **a).** Incumplimiento o violación de **El Contratista** durante un mes sin causa justificada respecto a sus obligaciones contraídas en virtud de este Contrato, .- En tal caso “EL INSTITUTO”, podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte notificando únicamente al **CONTRATISTA**.- **b).** Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, que imposibilite a cualquiera de las partes la ejecución de la obra o prestación de servicios objeto del Contrato.- **c).** Mutuo acuerdo o consentimiento de las partes; caso contrario el INSTITUTO, tendrá que pagar el valor restante de la duración del contrato; **SEPTIMA: “EL CONTRATISTA”**, se compromete a entregar las asesorías y reparaciones técnicas a entera satisfacción del Instituto objeto de este Contrato en el tiempo estipulado en la **CLAUSULA TERCERA**.- En fe de lo cual se firma este documento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central al Segundo día (2) del mes de Septiembre del Dos Mil Trece.



ANDRÉS ABELINO TORRES RODRIGUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO



ARMANDO GODOY ANDINO
EL CONTRATISTA